



REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA

Órgano de aprobación	Dirección de la Escuela de Música.
Fecha de aprobación y vigencia	Aprobación:10/01/2023 Vigencia:05/08/2025
Última actualización	20/02/2024
Reformas, modificaciones y derogaciones	Se han incorporado lineamientos adicionales referentes al recital/examen de graduación del Diplomado Avanzado
Observaciones	Ninguna

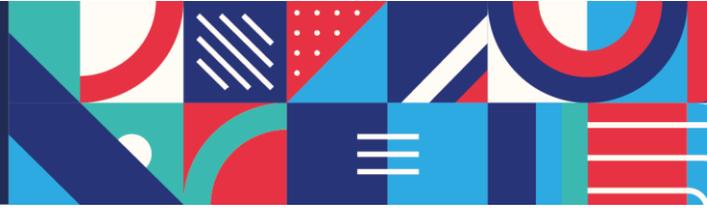
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo I.- El presente reglamento, pretende generar las condiciones óptimas para establecer el funcionamiento, la operación que realiza la Escuela de Música de la Universidad La Salle Cuernavaca; de igual forma, norma las actividades académicas y administrativas tanto dentro como fuera de sus instalaciones, además de:

- a) Establecer los criterios que regulan las relaciones entre la escuela de Música y sus estudiantes.
- b) Establecer los lineamientos que vincula a los estudiantes con la Universidad La Salle Cuernavaca.
- c) Contemplar los derechos y obligaciones de los profesores, estudiantes y sus padres o tutores.

Este reglamento es aplicable a profesores, estudiantes y personal administrativo de la Escuela de Música.

Artículo II.- Se entiende por alumno a la persona que se inscribe a cualquiera de los programas que imparte la citada escuela, independientemente de su edad, género y el curso que soliciten.



II.- Dada la naturaleza de los estudios que se imparten, los estudiantes podrán ser menores de edad. Sin embargo, para ello se deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

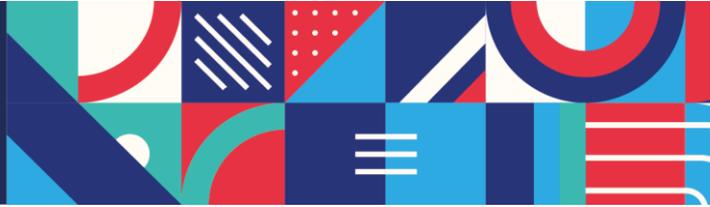
- a) No podrá asistir a clases con hermanos menores de edad.
- b) Por ningún motivo se les permitirá a los acompañantes interrumpir las actividades que se realizan dentro de la Universidad, por lo que se comprometen a dejar al estudiante en la puerta de su salón y a permanecer exclusivamente en el área de cafetería mientras éste toma su clase.
- c) Los padres de familia o tutores deberán de asistir al inicio del curso a la junta informativa y comprometerse a firmar la carta responsiva de aceptación de las normas contenidas en el presente documento. Dichas acciones redundarán en el beneficio de la educación que el menor recibe.

Artículo III.- A todos los estudiantes sin excepción se les expedirá una credencial. Si el estudiante hiciera uso indebido de la misma, La Escuela de Música se reserva el derecho de retirarla, y el estudiante quedaría sujeto a las sanciones que establece el reglamento del Sistema General de Universidades La Salle, integrantes del Sistema de Educación de Las Universidades La Salle.

CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo IV.- Los estudiantes se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento General de Universidades La Salle, SEULSA, y también deberán de:

- a) Reportarse con el profesor que les imparte clase hasta 10 minutos antes de que inicie la misma.
- b) Ser recogidos por los padres o tutores después de que concluya su clase con un máximo de 10 minutos de tolerancia, en el caso de los estudiantes menores de edad. Por ningún motivo la Escuela de Música se hará responsable de los menores después del tiempo máximo de tolerancia. Dichos estudiantes pueden permanecer dentro de las instalaciones únicamente en la sala de espera.
- c) Cumplir con lo estipulado en estos lineamientos. El incumplimiento a lo anterior en más de dos ocasiones en el lapso de un semestre dará lugar a la baja académica del estudiante sin ninguna responsabilidad para la institución.
- d) Contar con su credencial vigente y estar al corriente de sus pagos, contarán con un seguro de accidentes dentro de las instalaciones, el cual será válido únicamente para aquellos estudiantes de la escuela en el momento del percance. Por ningún motivo el citado seguro cubre a los acompañantes, salvo en los eventos foráneos que formen parte



de la educación musical y se encuentren registrados previamente ante la compañía de seguros.

- e) Cumplir con lo estipulado en esta normatividad. El incumplimiento a lo anterior en más de dos ocasiones en el lapso de un semestre dará lugar a la baja académica del estudiante sin ninguna responsabilidad para la institución.
- f) En todos los casos, la Escuela de Música deberá abrir un expediente personal de cada estudiante, el cual se resguardará en la Dirección de esta.

Artículo V.- En cuanto al pago de colegiatura y cualquier otro concepto que tenga que ver con la prestación del servicio por parte de la Escuela de Música, el estudiante deberá de sujetarse a lo dispuesto por la Normatividad de Pagos vigente al momento de iniciar el curso.

CAPÍTULO III. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y GRADUACIÓN.

Artículo VI. - Demostrar un alto rendimiento y aprovechamiento dentro de los cursos. En caso de no ser así, se harán acreedores a dos llamados de atención verbales por parte del profesor. En el supuesto de continuar con esa conducta recibirán un llamado de atención por escrito, mismo que se agregará a su expediente personal.

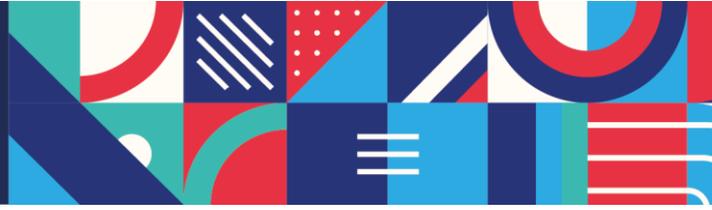
Artículo VII.- Avisar oportunamente a la Dirección en caso de ausencias prolongadas. Es responsabilidad del estudiante darse de baja temporal avisando los últimos cinco días del mes para no generar deudas con la Escuela de Música. En el caso de bajas definitivas se llevará el mismo proceso.

Artículo VIII.- Los estudiantes que se encuentren inscritos en el Diplomado Avanzado, podrán graduarse siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener aprobadas todas las materias de este último y los diplomados anteriores.
- b) Aprobar la audición previa al recital-examen público ante tres sinodales.
- c) Aprobar el recital-examen público, que representa el último examen de instrumento.
- d) Acreditar 30 créditos extracurriculares por asistencia o participación en conciertos.
- e) Presentar al menos 45 minutos de música.

CAPÍTULO IV. DE LAS CLASES INDIVIDUALES

Artículo IX.- La Escuela de Música de La Salle podrá impartir clases individuales en el caso de instrumento.



Artículo X.- El profesor tendrá derecho de cancelar la clase individual hasta en dos ocasiones durante el semestre, siempre y cuando el acuerdo se realice con anterioridad. Para tal efecto, el maestro deberá de convenir la reposición de esta y comunicarlo a las oficinas de la Escuela de Música. La cancelación deberá de avisarse oportunamente por lo menos un día antes. La reposición de clase será responsabilidad del maestro y deberá de ocurrir durante el transcurso del semestre y en horario hábil, debiendo presentarle para tales efectos distintas opciones al estudiante.

Artículo XI.- Por ningún motivo se podrá brindar clases fuera de la institución, el incumplimiento a lo anterior producirá la cancelación del curso sin ninguna responsabilidad para la escuela de Música. Las clases virtuales desde casa serán autorizadas siempre y cuando cumplan con los parámetros de excepción establecidos. Se anexa información al respecto.

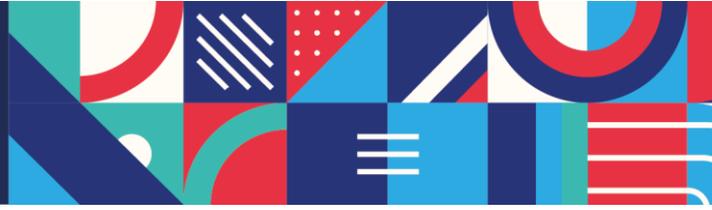
Artículo XII.- Los estudiantes tendrán derecho a dos reposiciones por semestre de su clase individual de instrumento, siempre y cuando su inasistencia se deba a una causa de fuerza mayor. Para tal efecto, deberá avisar de su inasistencia con 24 horas de anterioridad, y solicitar a la Dirección que agende su reposición en un horario conveniente para ambas partes.

Artículo XIII.- El estudiante no podrá ausentarse sin aviso por dos ocasiones consecutivas. De ser así el estudiante será reportado por el profesor correspondiente a la Dirección de la Escuela de Música, a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

Artículo XIV.- Los profesores deberán conducirse con esmero y profesionalismo en la prestación de su servicio, debiendo evitar la cancelación de clase. En caso de ser necesaria la misma, por compromisos profesionales o por causas de fuerza mayor, deberán de proponer un suplente temporal a la Dirección de la Escuela de Música.

Artículo XV.- Los profesores deberán presentar a mitad de cada semestre, un Informe Parcial de sus clases de instrumento por cada uno de sus estudiantes; esto con el fin de que la Dirección de la Escuela de Música conozca el desempeño y desarrollo de los instrumentistas. Los maestros de clases grupales continuaran realizando sus evaluaciones parciales a mitad de semestre como de costumbre. Se anexa el formato para estos informes Parciales de Instrumento.

Artículo XVI.- Los profesores de la Escuela de Música, deberán cumplir con el Reglamento de Personal Académico y Administrativo que opera dentro de la Institución.



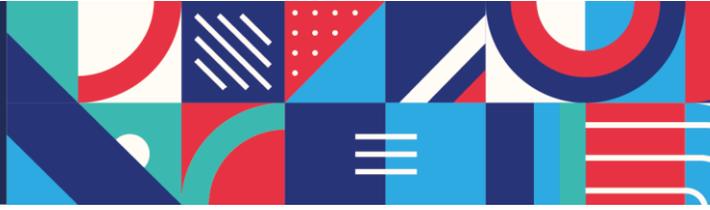
CAPÍTULO V. EXAMEN – RECITAL DEL DIPLOMADO AVANZADO

Artículo XVII.- Los requisitos para poder presentar el examen son los siguientes:

- a) Haber cursado todas las materias del diplomado con calificaciones mínimas aprobatorias.
- b) Acreditar 30 créditos extracurriculares por asistencia o participación en conciertos dentro y/o fuera de la institución.
- c) El estudiante deberá llenar el Formato de Examen/Recital de Graduación que provee la escuela, para su revisión y aprobación.
- d) Tener la aprobación del profesor de instrumento, misma que dependerá de que el programa esté logrado en su totalidad.
- e) Presentar un mínimo de 40 y un máximo de 60 minutos de música.
- f) Contar con la disponibilidad de un espacio dentro o fuera de la institución, con las características adecuadas para un recital con fines estrictamente académicos.

Artículo XVIII.- Para presentar el recital, el estudiante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Deberá presentarse, preferentemente, en alguno de los espacios propios de la Universidad La Salle Cuernavaca. De ser posible la gestión de alguna sala externa por parte del departamento de Gestión Cultural, lo siguiente será considerado:
- La convocatoria a público será controlada, sin exceder el cupo máximo que permita el espacio.
- El departamento de Diseño e Imagen de la universidad proporcionará el diseño del único cartel digital posible a difusión, correspondiente al evento; esto para respetar las fuentes, logos y colores institucionales a los que condiciona el SEULSA.
- Al ser un evento estrictamente académico y de carácter evaluativo, solo se les permitirá acceso a los medios de difusión propios de la universidad.



- Por la naturaleza del evento, el discurso de los participantes se limitará al contexto del examen, evitando referencias o menciones que no correspondan a la propia Universidad La Salle Cuernavaca o a su escuela de música.
- Si el estudiante desea invitar a alguno de sus compañeros o a otros músicos a participar en el recital, deberá proveerles el material de lectura y cubrir los honorarios en caso de ser necesarios.
- La conducción del evento estará a cargo del director de la escuela de música de la Universidad La Salle Cuernavaca, quien deberá conocer el protocolo y compartirlo a los asistentes.
- El estudiante o sus familiares pueden grabar con libertad tanto el audio como el video del recital. De hacer su distribución posteriormente en redes sociales, se deberá mencionar la Universidad La Salle Cuernavaca y explicar el contexto del evento.

El incumplimiento de una o varias de estas regulaciones serán causa de cancelación del examen/recital.

Transitorios

Artículo 1. Se aprueba a los 20 días del mes de febrero de 2024, por la Dirección de la Escuela de Música.

Artículo 2. El presente ordenamiento estará en vigor el día siguiente de su aprobación.

Artículo 3. Se derogan todas las disposiciones normativas, de la Universidad que se opongan al presente ordenamiento.

Artículo 4. Toda duda o interpretación se resolverán por la Dirección de la Escuela de Música.